



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, NUEVE (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 133
RADICADO	05 001 31 10 012 2023 00076 00
PROCESO	VERBAL SUMARIO – REDUCCIÓN ALIMENTOS
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la demanda de REDUCCIÓN DE ALIMENTOS instaurada por **JEFFERSON SNEYDER SERNA ARANGO** con respecto a los menores **L. S. M.** y **E. S. M.**, representados legalmente por la su progenitora, la señora **JHOANA ANDREA MONTOYA RÍOS**, se encontró una anomalía que da lugar a inadmisión y que se deberá subsanar de la siguiente manera:

- Manifestará, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la demandada, informando la forma como la obtuvo, adjuntando evidencia de ello, particularmente de las comunicaciones remitidas a ella. (Ley 2213 de 2022, Artículo 8° inciso 2°). Obedece lo anterior a que, una vez verificada el acta de conciliación llevada a cabo en la Procuraduría General de la Nación y los demás anexos, no se evidencia anotación alguna que plasme dicho correo.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demanda que por los trámites del proceso Verbal Sumario instauró **JEFFERSON SNEYDER SERNA ARANGO**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora LEYDY YOHANA GONZÁLEZ GARCÍA para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le pone de presente al demandante y a su apoderada las sanciones que consagra el artículo 86 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.021 fijados hoy 10 de FEBRERO de **2023** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
María Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4bfb147ece1ee7d75a31ce7c5bac02631fdc525447ceccc5ecfb63be556e12**
Documento generado en 09/02/2023 06:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>